

Centro que éste podría obtener la clasificación definitiva como Centro de Educación Preescolar con cuatro unidades, dedicando una de las cinco aulas propuestas para sala de usos múltiples.

Cuarto.—Con fecha 20 de noviembre de 1991 la titularidad del Centro presenta escrito de alegaciones por el que modifica su inicial petición, en el sentido de solicitar la clasificación definitiva para cuatro unidades de Educación Preescolar, y adjuntando planos con la ubicación de las aulas y la sala de usos múltiples.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado del 18»).

Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo («Boletín Oficial del Estado» del 4).

Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general, no universitarias («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Real Decreto 986/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

Orden de 12 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 14) por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la educación infantil.

Orden de 22 de mayo de 1978 sobre fijación de programas de necesidades de Centros no estatales de Educación Preescolar y Educación General Básica («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio).

Segundo.—Aun cuando la Orden de 22 de mayo de 1978 ha sido derogada por la disposición final primera, uno, del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, es lo cierto que el expediente de clasificación definitiva del Centro «Parque Conde de Orgaz» fue iniciado estando dicha Orden en vigor y al amparo de lo dispuesto en la misma.

Tercero.—De la documentación que contiene el expediente se deduce que el Centro «Parque Conde de Orgaz» cumple con todos los requisitos exigidos en la Orden de 22 de mayo de 1978 para obtener la transformación y clasificación definitiva, en el nivel educativo de Educación Preescolar.

Por todo ello, este Ministerio ha dispuesto:

Acceder a la clasificación definitiva del Centro docente privado «Parque Conde de Orgaz», sito en Madrid, calle Gregorio Benítez, número 25, quedando constituido con cuatro unidades de Educación Preescolar y 85 puestos escolares, y cuya titularidad la ostentará la Entidad «Internacional Montessori School».

Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria tercera, apartado 4, del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, y en la Orden de 12 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 14) por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la educación infantil.

Madrid, 29 de noviembre de 1991.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**286** *ORDEN de 29 de noviembre de 1991 por la que se concede autorización como Centro privado de Educación de Adultos, para impartir enseñanzas equivalentes a Educación General Básica, al denominado «Academia Toan», de Madrid.*

Examinado el expediente promovido por don Antonio Gilabert García, don José Fernández Martínez y don Tomás Fernández Ramírez, en solicitud de autorización de un Centro dedicado a impartir enseñanzas de Educación de Adultos, equivalentes a nivel de Educación General Básica;

Resultando que el expediente ha sido debidamente tramitado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, con propuesta favorable de autorización, siendo igualmente favorables el informe del correspondiente Servicio de la Inspección de Educación y de la Unidad Técnica de Construcción;

Vistos la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre régimen jurídico de autorización de Centros no estatales, y la

Orden de 13 de julio de 1978, sobre autorización de Centros no estatales dedicados exclusivamente a la Educación Permanente de Adultos para impartir enseñanzas equivalentes a la Educación General Básica;

Considerando que el Centro cuya autorización se solicita reúne los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, viniendo a resolver la necesidad de Colegios de ese nivel educativo en la zona,

Este Ministerio ha resuelto conceder la autorización de apertura y funcionamiento como Centro de Educación de Adultos para impartir enseñanzas equivalentes a Educación General Básica, al denominado «Academia Toan», con domicilio en la calle José Arcones Gil, 13, de Madrid, a favor de don Antonio Gilabert García, don José Fernández Martínez y don Tomás Fernández Ramírez, como titulares del mismo.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de noviembre de 1991.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

**287** *RESOLUCION de 4 de diciembre de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 2.800/1991, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Octava, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.*

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Octava, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 2.800/1991, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por el Letrado don José Ramón Codina Vallverdu, en nombre y representación de doña Araceli Arias Terrón, contra Resolución de la Dirección Provincial de Madrid, de fecha 6 de noviembre de 1991, sobre cese como Directora del Centro Público Escolar «San Pio X».

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 4 de diciembre de 1991.—El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

**288** *RESOLUCION de 10 de diciembre de 1991, del Consejo Superior de Deportes, por la que se regula el régimen de subvenciones a la Universidad para investigación en el ámbito de la Educación Física y el Deporte.*

Por Orden de 28 de octubre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 267, de 7 de noviembre), se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Consejo Superior de Deportes.

La importancia creciente de la investigación aplicada en el ámbito de las ciencias del deporte y el importante papel que la Universidad debe tener en la misma hacen necesaria una regulación específica sobre esta materia de subvenciones, por lo que la presente Resolución viene a sustituir la Resolución de 10 de enero de 1986 del Consejo Superior de Deportes, por la que se regulaba el régimen de subvenciones a la Universidad para investigación en el ámbito de la Educación Física y el Deporte.

#### I. Objetivo de las subvenciones

El objetivo de las mismas es promover la realización por Departamentos Universitarios de proyectos de investigación aplicada dentro del ámbito de las Ciencias de la Educación Física y el Deporte, con el propósito de perfeccionar el conocimiento científico, técnico y tecnológico en relación a la práctica de la actividad física y el deporte. Se considerarán de carácter prioritario las siguientes áreas y temas de investigación:

##### 1. Área de la educación físico-deportiva:

Valoración de la condición física en la población escolar (Batería Eurofit) (ya sea a nivel nacional o autonómico).

Desarrollo de programas para educación física en el sistema educativo.

##### 2. Área del ejercicio físico y deporte para todos:

Desarrollo de programas de acondicionamiento físico para adultos. Planificación, programación y gestión de actividades de «deporte para todos» en municipios.

### 3. Area del deporte de alta competición:

Valoración y control de la condición biológica del deportista.  
Sistemas de mejora de la condición biológica.  
Planificación de la formación y desarrollo del deportista.  
Efectos del ejercicio intenso en el organismo del deportista.  
Detección precoz del talento deportivo.  
Biomecánica aplicada al rendimiento deportivo.  
Psicología y Psicopatología del deporte.  
Detección de sustancias y métodos ilegales en el deporte.

### 4. Area del equipamiento y tecnología deportiva:

Desarrollo tecnológico de equipamientos y materiales empleados en la alta competición.  
Diseño de instalaciones deportivas bajo criterios de ahorro de energía y conservación del medio ambiente.  
Diseño de instalaciones deportivas bajo criterios de seguridad pública.

### 5. Area de deporte y sociedad:

Deporte y violencia.  
Economía y deporte.  
Programas para la promoción del deporte.  
Legislación deportiva.  
Protección social del deportista de alta competición.

Los proyectos de investigación deberán llevarse a cabo en Departamentos Universitarios con medios y equipamiento para el desarrollo de la investigación de que se trate.

## II. Normas para la solicitud

1. Las solicitudes deberán ser formuladas por el Director del Departamento Universitario donde se va a realizar la investigación en el impreso oficial de solicitud. Dicho impreso estará a disposición de los interesados en la Secretaría del Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte, calle El Greco, sin número, 28040 Madrid, pudiéndose solicitar por correo, así como en las Direcciones Generales de Deportes de las Comunidades Autónomas.

Las solicitudes deberán ser presentadas en la Secretaría del Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. Las solicitudes deberán ser presentadas con una antelación mínima de dos meses al comienzo previsto de la investigación.

3. De acuerdo con las bases de la Orden de 28 de octubre de 1991, para la concesión de ayudas y subvenciones del CSD, las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Memoria detallada del proyecto de investigación para el que se solicita la subvención, especificando el interés y el objetivo del mismo, así como el calendario previsto.
- Presupuesto detallado de ingresos y gastos previstos para la realización del proyecto.
- Curriculum vitae del director o responsable del proyecto de investigación y relación de los colaboradores en el mismo.
- Fotocopia de la cédula de identificación fiscal de la Entidad solicitante.
- Todos los documentos deben entregarse por triplicado (original y dos fotocopias).

## III. Evaluación y resolución

1. Las solicitudes se evaluarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- Adecuación de la solicitud a los objetivos y prioridades establecidos en la base 1 de la presente Resolución.
- Calidad científico-técnica y viabilidad del proyecto.
- Adecuación de los recursos financieros previstos a los objetivos que se proponen.
- Oportunidad científica, técnica o económica del proyecto presentado.

2. La valoración de dichos criterios se hará mediante un proceso externo que se encargará a expertos en la materia objeto del proyecto de investigación, para el criterio b), y un proceso de selección interno para el resto de los criterios, que se encargará a Comisiones de expertos designadas por el Director general del Deportes del Consejo Superior de Deportes.

Dichas Comisiones estarán compuestas por un Presidente, que será el Director del Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte, y hasta cinco Vocales a designar por el Director general de Deportes, uno de los cuales actuará como Secretario.

Dichas Comisiones elevarán a la Dirección General de Deportes las correspondientes propuestas motivadas de concesión.

3. La concesión o denegación de las solicitudes se realizará por disposición de la Dirección General de Deportes y se notificará individualmente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

## IV. Obligaciones que comporta la concesión de la subvención

1. Cumplir las distintas etapas del Plan de Investigación según el proyecto presentado en el impreso de solicitud y el calendario previsto.  
2. Presentar a la terminación del proyecto una Memoria que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, informado por el Jefe del Departamento Universitario donde se haya realizado la investigación.

Dicha Memoria deberá ser redactada en castellano, mecanografiada en folio a doble espacio y presentada sin encuadernar en original y dos copias.

Se acompañará un resumen en castellano y en inglés.

3. La aceptación de la subvención implica la cesión de los derechos de publicación de los proyectos de investigación correspondientes a la Dirección General de Deportes.

## V. Sobre justificaciones

Los beneficiarios de estas subvenciones quedan obligados a lo que en materia de justificaciones establece el artículo 80 de la Ley General Presupuestaria de 4 de enero de 1977 y en el Decreto 2764/1964, de 2 de junio.

Para agilizar estos trámites el Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte comunicará, por escrito, los libramientos de las cantidades concedidas al Rectorado de la Universidad a la que está adscrita la Entidad solicitante, con copia al Departamento de Contabilidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de diciembre de 1991.-P. D. (Resolución de 12 de enero de 1989), el Director general de Deportes, Rafael Cortés Elvira.

289

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1991, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se fallan los premios «Emilia Pardo Bazán», 1991.

De acuerdo con lo preceptuado en la Orden de 21 de enero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero), por la que se modifican las bases de la de 10 de mayo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 18), por la que se convocaban los Premios Nacionales para material didáctico no sexista «Emilia Pardo Bazán» y se convocaban para 1991 esta Secretaría de Estado de Educación ha resuelto:

Reunido, con fecha 18 de diciembre, el Jurado del Premio Nacional de Material Didáctico no Sexista «Emilia Pardo Bazán», después de deliberar sobre los trabajos presentados, decide fallar a favor de los títulos que en el anexo se citan.

Madrid, 20 de diciembre de 1991.-El Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmos/as Sres./as. Directores/as generales de Renovación Pedagógica, Centros Escolares y Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

## ANEXO

### Relación de publicaciones y trabajos premiados

#### 1. Libros de texto

Primer premio: Desierto.

Segundo premio, 300.000 pesetas: «Asclepi». «Activitats integrades de Naturals i Socials». Un ciclo medio. Autoras: Montserrat Oller, Rosalinda Pujol, Neus Sanmartí con la colaboración de Montserrat Oriol Editorial «Onda», Barcelona.

Premio honorífico a la Editorial «Onda», Barcelona.

#### 2. Material didáctico editado

Primer premio, 500.000 pesetas: «Educación de adultos semipresencial. Núcleo temático: Mujer». Autores: José Ramón Jubera, Juan José Ceba, Guadalupe Araque, Bernardo Pallarés, Teresa Bravo y Ped Julián García. Edita la Dirección General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Premio honorífico a la Dirección General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.